



N° 196059

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 756 /2019.

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA (C.D.I.)”, ELABORADO POR LA CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A., CON REGISTRO CTCA N° E-135, PERTENECIENTE AL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA (C.D.I.), CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR LUIS FERNANDO RAMÍREZ SILVA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES N° 12-1090-25 /26 /27 /28 /30, UBICADO EN LA CALLE SARGENTO 1° ELIODORO FERNÁNDEZ, DEL BARRIO JARA, DISTRITO DE SAN ROQUE, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN”.

Página 1 de 2

Asunción, 08 de Mayo del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 1.317/2.019, de fecha 16 de abril del 2.019, presentado a éste Ministerio por la Empresa Consultora Ambiental Consultoría de Gestión Ambiental S.A., con registro CTCA N° E-135, correspondiente al Proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA (C.D.I.)”, perteneciente al Centro Para El Desarrollo De La Inteligencia (C.D.I.), cuyo representante es el Señor Luis Fernando Ramírez Silva, desarrollado en la propiedad identificada con la Cuenta Corriente Catastral N° 12-1090-25 /26 /27 /28 /30, ubicado en la Calle Sargento 1° Eliodoro Fernández, del Barrio Jara, Distrito de San Roque, Municipio de Asunción.-----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Jazmín Gamarra, quien Dictamina a favor de la aprobación la Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 8.593/2.019, de fecha 02/05/2.019; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 “Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13”.-----

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. N° 949/2.017, de fecha 07 de abril del 2017.-----

Que, el proyecto cuenta con comprobantes de la recolección de basuras.-----

Que, el proyecto prevé la construcción y posterior funcionamiento de un Centro para el desarrollo de la inteligencia, cuenta con una Superficie total de 7.754 m2 y Superficie total a construir de 2.124 m2.-----

Que, el proyecto contará con los siguientes niveles: **PRIMER NIVEL (Subsuelo) (-10,3 m por debajo del nivel de calle):** En este nivel se construirán: aulas, sanitarios, cafetería, barra, cancha de fútbol y polideportivo cubierto, patio inglés. **SEGUNDO NIVEL (Planta semi-enterrada) (-7,10 m):** en este nivel se construirá cocina, salón comedor, sanitarios, salas y polideportivo. **TERCER NIVEL (Plata Baja): (-3,35 m):** en este nivel se construirán salas, sala de biblioteca, sanitarios, salón multiuso y terraza. **CUARTO NIVEL (primer piso) (0,00 m):** aquí se encontrará la entrada general al centro, con área de estacionamiento y áreas administrativas, área de despacho, sala y sala de juntas. **QUINTO NIVEL (segundo piso) (+4,45 m):** aulas, sala.-----

Que, el proyecto cuenta con la aprobación de los planos de construcción por parte de la Municipalidad de Asunción, según Resolución N° 36 D.O.P., de fecha 28 de enero del 2017.-----

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.-----

Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----

Que, la Ley N° 6123/18 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.-----

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE**



N° 196060

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 756 /2019.

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA (C.D.I.)”, ELABORADO POR LA CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A., CON REGISTRO CTCA N° E-135, PERTENECIENTE AL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA (C.D.I.), CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR LUIS FERNANDO RAMÍREZ SILVA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES N° 12-1090-25 /26 /27 /28 /30, UBICADO EN LA CALLE SARGENTO 1° ELIODORO FERNÁNDEZ, DEL BARRIO JARA, DISTRITO DE SAN ROQUE, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN”.

Página 2 de 2

- Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada 2 (DOS) años.
- Art. 5° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 6° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 7° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 196059 (Ciento Noventa y Seis Mil Cincuenta y Nueve) y Hoja de Seguridad N° 196060 (Ciento Noventa y Seis Mil Sesenta) debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.
- Art. 8° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.



Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales